

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00260
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO	ÓSCAR SANDOVAL VILLALBA
FECHA	ABRIL 5 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que la parte actora presenta solicitud de liquidación de costas. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CML MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Dr. GUSTAVO GUEVARA ANDRADE apoderado de la parte demandante presenta solicitud de liquidación de costas.

Señala el artículo 446 del CGP "1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntado los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...

Por su parte el artículo 366 del CGP dispone: "Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior ..."

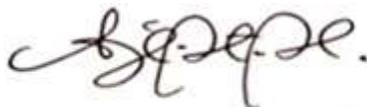
Estudiado lo anterior el Despacho no accederá a lo solicitado por el profesional del derecho y ordenará requerirlo a fin que cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, allegar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado...

RESUELVE

1. No accederá a lo solicitado por el profesional del derecho y requerirlo para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, allegar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

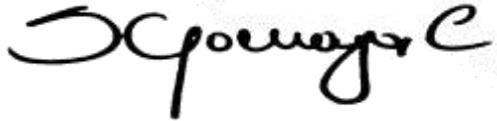
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **028**

SOLEDAD, **ABRIL 7 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA GOENAGA CARO